

Sunchales, 25 de febrero de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 4 5 6 / 2 0 0 3**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1162/97,y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma municipal se reglamentó el sistema de selección y límites de compra;

Que dado el aumento inflacionario producido durante el año 2002, se hace necesario contar con una nueva Ordenanza que contemple nuevos importes para efectuar tanto contrataciones como compras de insumos;

Que se propone aumentar los montos establecidos para las tres primeras categorías establecidas en la citada Ordenanza;

Por todo ello, El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 4 5 6 / 2 0 0 3**

**Art. 1°:** Para todo lo que se relacione con Obras Municipales, como también para enajenamientos, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que importen un desembolso para la Municipalidad de Sunchales, se proceda de la siguiente manera:

- a)** De pesos Mil (\$ 1.000.-) hasta pesos Tres mil quinientos ( \$ 3.500.-) en forma directa, requiriéndose tres presupuestos como mínimo, utilizándose en este caso el sistema de pedido de cotización.
- b)** De Pesos Tres mil quinientos uno ( \$ 3.501.-) hasta la suma de pesos Siete mil ( \$ 7.000.-), en base a la realización de Concurso Privado de Precios.
- c)** De pesos Siete mil uno ( \$ 7.001.-) hasta la suma de pesos diez mil ( \$ 10.000.-), en base a la realización de Concurso Público de Precios.
- d)** Más de pesos diez mil (\$ 10.000.-) por el sistema de Licitación Pública.

**Art. 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.-